



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 207 -2021-ANA.AAA.UV

Cusco, 26 MAY 2021

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 46183-2021, tramitado en forma virtual, ante la Autoridad Administrativa del Agua XII UV, de fecha 05 de abril del presente año 2021, presentado por el señor Manuel Saavedra Chang, en calidad de representante legal de la empresa China Gezhouba Group Company Limited con RUC N° 20602371442, sobre solicitud de Autorización para ejecución de obras en fuentes naturales de agua o en la infraestructura hidráulica multisectorial, para el proyecto ***“Ejecución de puente Costanera 1 y Gaviones aguas arriba abajo, ubicado en la intersección de la vía Expresa con el río Huatanay final de Aeropuerto”***.

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional es el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyectan en los cauces y cuerpos de aguas naturales y artificiales, así como en los bienes asociados, de conformidad a lo establecido en el artículo 104° de la Ley N° 29338; asimismo conforme al artículo 212° inciso 1 del Reglamento de la Ley antes mencionada, precisa que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

Que, el artículo 36° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que la Autorización de ejecución de obras en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial, precisando que para obtener la autorización el administrado debe acreditar: a) certificación ambiental del proyecto, b) aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo;

Que, mediante expediente administrativo signado con CUT N° 46183-2021, el señor Manuel Saavedra Chang, en representación de la empresa China Gezhouba Group Company Limited con RUC N° 20602371442, solicita la Autorización para ejecución de obras en fuentes naturales de agua o en la infraestructura hidráulica multisectorial, para el proyecto ***“Ejecución de puente Costanera 1 y Gaviones aguas arriba abajo, ubicado en la intersección de la vía Expresa con el río Huatanay final de Aeropuerto”***, para tal efecto adjunta la siguiente documentación: 1) copia simple de Boucher por derecho de trámite, 2) solicitud del administrado de acuerdo al formato 01, 3) memoria descriptiva del proyecto – planos y vistas fotográficas, 4) copia simple de Resolución Directoral N° 060-2019-DE-COPESCO/GRC, de fecha 10 de abril del año 2019, emitida por el Director del PER PLAN COPESCO del Gobierno Regional del Cusco, resolviendo aprobar el expediente técnico del proyecto de inversión “Mejoramiento Integral de la Vía Expresa de la Ciudad del Cusco”, 5) copia simple de Contrato N° 1400-164-2020-DE-COPESCO/PRODER/GRC, de fecha 29 de diciembre del año 2020, que se celebró por un parte el Proyecto Especial Regional Plan Copesco y la empresa China Gezhouba Group Company Limited con RUC N° 20602371442, con el objeto de que el administrado ejecute la obra denominada





"Mejoramiento Integral de la Vía Expresa de la Ciudad del Cusco", 6) copia simple de Resolución Directoral N° 320-2017-MTC/16, de fecha 11 de agosto del año 2017, emitida por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en la cual se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado del proyecto "Mejoramiento Integral de la Vía Expresa de la Ciudad del Cusco", 7) copia simple de compromiso de pago por derecho de inspección ocular. Al respecto es preciso señalar que el presente el procedimiento se instruyó bajo la aplicación de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA - Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua;

Que, en conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Administración Local de Agua Cusco, dispone efectuar la diligencia de verificación técnica de campo, con Notificación N° 007-2021-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, la misma que se llevó a cabo en fecha 05 de mayo del presente año 2021, con la participación del administrado y el personal de la Administración Local de Agua Cusco, constituyéndose ambos en el sector denominado Quispiguilla en la provincia del Cusco, constatándose el río Huatanay, ubicado en las coordenadas WGS 84 Zona 19 L en X:184035 Y: 8501685, X:184018 Y:8501682, X: 184030 Y:5801727, X: 184007 Y: 8501718. La fuente de agua es superficial (río Huatanay), con un caudal estimado de 4 – 5 m³/seg, lugar donde no se observa zona arqueológica ni áreas protegidas por SERNANP;

Que, mediante Informe Técnico N° 0045-2021-ANA-AAA.UV-AT/CMGC, de fecha 21 de mayo del presente año, emitido por el Profesional Especialista en Gestión de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa, mediante el que concluye: 1) De la evaluación realizada, al expediente administrativo, signada con CUT N°46183-2021, se encuentra de acuerdo a los requisitos exigidos según el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA 08, y su marco normativo Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para el procedimiento de Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial - **"Ejecución de puente Costanera 1 y Gaviones aguas arriba abajo, ubicado en la intersección de la vía Expresa con el río Huatanay final de Aeropuerto"**. 2) Según el artículo 36 literal b) de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA el administrado adjunta la memoria descriptiva firmado por el ingeniero colegiado y habilitado, el cual se hace cargo y responsable de la obra bajo responsabilidad. Asimismo, adjunta, el documento de Aprobación del estudio emitida por la autoridad sectorial adjunta la Resolución Directoral N°060-2019-DE-COPESCO/GRC. 3) Respecto al documento de la Certificación Ambiental el administrado adjunta la Resolución Directoral N°320-2017-MTC-/16, del proyecto "Mejoramiento Integral de la Vía Expresa de la Ciudad del Cusco: Ovalo Los Libertadores – Puente Costanera –Nodo Versalles". 4) De la información contenida en el expediente, la Administración Local de Agua Cusco ha precisado la ubicación de las obras a ejecutar según la verificación técnica de campo y la información del plano presentado el Expediente Administrativo, 5) Por las consideraciones expuestas el administrado ha cumplido con presentar los requisitos señalados en el TUPA N°08, por lo cual se opina como Procedente el trámite de Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial, con un plazo de ejecución de 2 años;

Que, de la evaluación de los actuados que obran en el expediente administrativo sobre Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial, para el proyecto: **"Ejecución de puente Costanera 1 y Gaviones aguas arriba abajo, ubicado en la intersección de la vía Expresa con el río Huatanay final de Aeropuerto"**, y atendiendo a lo manifestado en los informes técnicos, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide;





Que, con los vistos del Área Técnica, con Informe Técnico N° 045-2021-ANA-AAA.UV-AT/CMGC y el Área Legal con Informe Legal N° 105-2021-ANA-AAA.UV-AL /EFSA y de conformidad con lo con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y esta Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial, para el proyecto: **“Ejecución de puente Costanera 1 y Gaviones aguas arriba abajo, ubicado en la intersección de la vía Expresa con el río Huatanay final de Aeropuerto”**, a favor de la empresa China Gezhouba Group Company Limited con RUC N° 20602371442, de acuerdo al siguiente detalle:

Ubicación Política	Fuente Natural	Tipo de Obra a Construir	Descripción de Obras	Punto	Construcción de Puente Costanera Datum WGS 84 - Zona 18L		Longitud Total del Puente (m.)	Volumen de Descolmatación (m3.)	Longitud de Defensa Ribereña (m.)	Margen	Tiempo de Ejecución (años)
					Este (m)	Norte (m)					
Sector: Puente Quispiquilla	Río Huatanay	"Ejecución de Puente Costanera 1 Construcción de Gaviones Aguas Arriba y Aguas Abajo, ubicado en la Intesección de la Vía Expresa Con el Río Huatanay Final del Aeropuerto"	Construcción de Puente Costanera	Vértice 1	184035.00	8501685.00	26.00	-	-	-	2
				Vértice 2	184018.00	8501682.00					
Distrito: Wanchaq				Vértice 3	184030.00	8501727.00					
				Vértice 4	184007.00	8501727.00					
Provincia: Cusco			Descolmatación del Cauce	Tramo 1 - Inicio	183968.34	8501823.13	-	6,471.70	-	-	
				Tramo 1 - Final	184017.58	8501615.51	-				
Departamento: Cusco			Construcción y Mantenimiento de Defensa Ribereña de Gaviones.	Inicio	183968.34	8501823.13	-	-	250.00	Ambas Márgenes	
				Final	184017.58	8501615.51	-				

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, descrita en el artículo primero, será por un plazo de dos (02) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Administración Local de Agua Cusco, realice la verificación técnica de campo una vez emitida la presente resolución para corroborar el acto administrativo y supervisar la ejecución de obras periódicamente y bajo responsabilidad, verificando entre otros cumplimientos de las especificaciones técnicas detalladas en la presente resolución, en cumplimiento a lo establecido al artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTICULO 4°.- PRECISAR, que la presente Resolución Directoral no exime que el administrado realice los trámites correspondientes en concordancia a las normas de protección ambiental y de patrimonio cultural ante el sector competente, cuando corresponda.

ARTICULO 5°.- REMITIR, copia de la correspondiente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local del Agua Cusco.





ARTÍCULO 6°.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución Directoral al señor Manuel Saavedra Chang, en calidad de representante legal de la empresa China Gezhouba Group Company Limited con RUC N° 20602371442, cuyo domicilio consigna en la Av. Mariscal José La Mar, Nro. 638 Int. 706 Urb. Santa Cruz Miraflores - Lima; y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.



REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



Samuel Donayre Moscoso
Ing. Samuel Donayre Moscoso
Director (e)

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota

Cc.Arch
SDM/efsa